

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220043500

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda Ejecutiva Singular promovida por Medical Group Anma S.A.S contra Varan Farma S.A.S. para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar el registro de las facturas electrónicas, para la expedición de un título de cobro, el cual es la representación no negociable de la factura electrónica, como título valor conforme lo establece el artículo 2.2.2.53.2, numeral 15, del Decreto 1625 de 2016, el cual debe contener la información de las personas que se obligan al pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio, y tener el número único e irrepetible de identificación.
2. Aportar la trazabilidad en RADIAN de cada una de las facturas que pretenden ser ejecutadas, conforme el Decreto 1154 de 2020 y Ley 2155 de 2021.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - junio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
